



**D. JUAN LUIS PASTILLA GÓMEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CÓRDOBA)**

**C E R T I F I C A :**

*Que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Septiembre de 2.014, es el siguiente tenor literal:*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.014.**

En Añora, siendo las trece horas y treinta y ocho minutos del día 30 de septiembre de 2.014, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Isabel Bejarano García, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, D. Antonio González Caballero, Dña. María Isabel Bretón Herruzo y Dña. María L. Sánchez Herruzo. No asiste Dña. María Esther Espejo Bejarano y actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR (30-06-2014)**

No formulándose alegaciones, es sometido el presente asunto a votación acordándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 2.014.

**2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2015.**

A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 29 de septiembre de 2014, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:



**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, cuyos artículos modificados figuran en el **Anexo I** a este acuerdo:

1. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín.

**Segundo.** Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

**Tercero.** Disponer que la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ANEXO I**

### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

#### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### **Artículo 2º.-**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,11 %

#### **Artículo 3º.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este Impuesto:



- a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 5,00 euros.
- b) Los bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el Municipio, sea inferior a 5,00 euros.

#### **Artículo 4º.-**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

#### **1. Inmuebles con actividad económica declarada de especial interés municipal.**

Se establece la siguiente bonificación del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas por el Ayuntamiento Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Los requisitos mínimos para tener derecho a la bonificación que se deberán cumplir en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, son los siguientes:

- **Primero. Edificios de uso industrial.**
  1. Nuevos edificios legalmente construidos en el Polígono Industrial de Palomares y en el Polígono Industrial El Cajilón de Añora. La bonificación se aplicará únicamente durante tres ejercicios económicos a partir de la declaración.
  2. Dichos edificios tendrán que haber obtenido licencia municipal de obras a partir del 1 de enero de 2015, disponer de licencia de utilización y apertura y estar destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. Se exceptuará los edificios que no tengan uso específico, o estén destinados a almacén, cocheras, o similar, así como el uso de hostelería (bares).
  3. Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el empresario.
- **Segundo. Edificios de uso ganadero.**
  1. Los edificios destinados directamente a una explotación ganadera en régimen intensivo, cuando la actividad se ejerza de forma profesional, se encuentre en activo y que cuente con licencia municipal de construcción o legalización, utilización y apertura. No tendrán derecho a la bonificación las edificaciones de explotaciones ganaderas de escasa entidad, o de uso doméstico.



2. Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el dueño de la explotación.

El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación será entre los días 2 de enero y 2 de marzo de cada año.

Los porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto son los siguientes:

- Edificios de uso industrial:
  - a. Primer año: Bonificación del 60%
  - b. Segundo año: Bonificación del 40%
  - c. Tercer año: Bonificación del 20%
- Edificios de uso ganadero: Bonificación del 80%

## **2. Inmuebles que sean residencia habitual de familias numerosas.**

Se establece la siguiente bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya la residencia habitual y efectiva de la familia, donde deberán estar empadronados:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	BONIFICACIÓN
	Título F.N. general o especial
Hasta 30.000 €	50%
Hasta 70.000 €	40%
Desde 70.001 en adelante	30%

La bonificación tiene carácter rogado, y podrá ser solicitada desde el 2 de enero al 2 de marzo de cada año y surtirá efecto en el mismo ejercicio. La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma. Finalizado dicho periodo deberá cursarse nueva solicitud.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN.

### Artículo 4.- Cuantía.

Los presentes precios tienen la consideración de máximos, cuando existan razones de utilidad pública o interés social se podrán aplicar descuentos sobre las tarifas establecidas bien en actividades de colaboración con particulares, campañas promocionales, actividades organizadas por Entidades destinadas a la protección de colectivos socialmente desfavorecidos, utilización conjunta de instalaciones o por periodos de tiempo superiores a los normales.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

### 1. ALOJAMIENTOS RURALES:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTES en euros incluido impuestos</b>				
	<b>Una noche</b>	<b>Dos noches</b>	<b>Tres noches Noche adicional</b>	<b>Semana completa</b>	<b>Quince días</b>
<i>Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara"</i>	300	500	650 <i>Noche adicional</i> 100	800	1.400
<i>Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara" (T.A.)</i>			750 <i>Noche adicional</i> 150		
<i>Alojamiento Rural "La Aulaga" y "La Retama".</i>	250	350	500 <i>Noche adicional</i> 80	600	1.000
<i>Alojamiento Rural</i>			650		



<i>“La Aulaga” y “La Retama”. (T.A.)</i>			<i>Noche adicional</i> 100		
<i>Alojamiento Rural “El Espliego”</i>	75	150	200 50	350	600

*(T.A.) Temporada alta: Semana Santa y fin de año.*

### **3. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE AÑORA.**

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General el día 29 de septiembre de 2014, adoptándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar con carácter provisional la Innovación-Modificación el Plan General de Ordenación Urbanística de Añora, conforme al documento elaborado pro el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba (septiembre/2014) el cual incluye las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las sugerencias formuladas por las Administraciones que han evacuado informes sectoriales y que obran en el expediente. No se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

**Segundo.** Requerir a las entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32,1,4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.** Una vez concluido dicho trámite se acuerda remitir el expediente administrativo completo y el documento de Innovación-Modificación aprobado provisionalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio instando su aprobación definitiva.

### **4. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN CONDICIONADA DE TERRENOS.**

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa General el día 29 de septiembre de 2014, ahora modificado,



adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado y la solicitud presentada por D. Juan Francisco Rubio Palomo y D<sup>a</sup>. María José Gutiérrez Acañas, en la que aceptan la propuesta de alineación elaborada por este Ayuntamiento sobre la finca rústica de su propiedad al Ayuntamiento, y en el uso de las competencias del artículo 11.3, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, este Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de una franja de terreno de 600,62 m<sup>2</sup> de superficie a segregarse de la parcela 44 del polígono 1 de este término municipal, que linda con la Ronda de las Siete Villas (antes Ronda de Circunvalación). Dicha parcela cuenta con una superficie inicial de 7.969 m<sup>2</sup> y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1134, libro 62, folio 64, n<sup>o</sup> 5.534 y con referencia catastral 14006A001000440000XR, siendo sus propietarios D. Juan Francisco Rubio Palomo y D<sup>a</sup>. María José Gutiérrez Acañas.

El resto de la finca de naturaleza rústica quedará con una superficie de 7.368,38 m<sup>2</sup>, una vez deducidos los 600,62 m<sup>2</sup> cedidos a este Ayuntamiento.

El destino de los bienes cedidos será para la ampliación de Ronda de las Siete Villas sobre la que recae dicha parcela, a fin de que el Ayuntamiento pueda acometer la mejora de la anchura de la calzada, creación de acerado y aparcamientos en la zona. El Ayuntamiento ejecutará a su costa el vallado de la parte de la parcela afectada por la cesión de suelo al objeto de que la misma quede cerrada.

SEGUNDO.- Al mismo tiempo se acuerda aceptar expresamente la siguiente condición impuesta por la propiedad: Si en un futuro, dicha finca obtuviera la calificación urbanística de suelo urbano o urbanizable, la superficie ahora cedida (600,62 m<sup>2</sup>) se computará como superficie ya cedida, minorando las superficies a ceder como reservas de suelo para dotaciones locales (viario, aparcamientos, espacios libres y equipamientos). En el caso que no fuera posible computarla, el Ayuntamiento compensará económicamente a la propiedad por la superficie ahora cedida en la cantidad de 1.800,00 euros, precio de mercado actual.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en tiempo y forma a D. Juan Francisco Rubio Palomo y D<sup>a</sup>. María José Acañas Gutiérrez.

## **5. APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.013.**



Concluido el debate se somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas del día 27 de junio de 2014, adoptándose por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Añora del ejercicio 2.013, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el día 27 de junio de 2014, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 16 de julio de 2014 y no habiéndose formulado reclamaciones contra la misma.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 6.-DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

...../.....

#### 7. MOCIONES.

**No se presentaron.**

#### 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

...../.....

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y diecinueve minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

*Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Añora a veintisiete de Octubre de dos mil catorce.*

VºBº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN